

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO ENTRE EL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO Y PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD.

En Almería, a 19 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. Dña. M^a Dolores López Gabarro**, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26.07.2022) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario n^o 28, de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art^o 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. **Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 132.1.o) de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA n^o 247, de 24 de diciembre de 2018)

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a los Servicios Sociales, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 1 del Decreto 106/19 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su art. 19 que las Personas Mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y a percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes. Asimismo, el art. 37.1.3.º consagra como uno de los principios rectores que oriente las políticas públicas en Andalucía, el acceso de las Personas Mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad.

TERCERO.- Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las Personas Mayores publicada en el BOJA nº 87 de 29 de julio de 1999, cuando regula las estructuras de los Servicios Sociales Especializados en su artículo 19 recoge “*otras alternativas*” por las que las Administraciones Públicas fomentarán aquellos programas dirigidos a favorecer la permanencia de la persona mayor en su entorno, tales como: “*b) Alojamiento de Jóvenes con Personas Mayores, dirigido a promover la estancia de jóvenes con Personas Mayores que, por sus circunstancias, se encuentren solos y deseen dar alojamiento a estas personas; c) Viviendas compartidas, destinadas a dar alojamiento a varias personas ya sean mayores o a jóvenes y mayores indistintamente, siempre que su grado de autonomía les permita esta convivencia; d) Otros análogos*”.

CUARTO.- Que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo quinto, entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, “promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada” y “promover y garantizar la autonomía personal, familiar y de los grupos, y atender las necesidades derivadas de las situaciones de dependencia” y en su artículo 24, apartados 5 y 6, establece la cooperación y coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía con otros sistemas y políticas públicas que inciden en la calidad de vida y el bienestar social de la población. Las actuaciones se producirán de forma integrada y flexible, adaptándose a las necesidades de las personas, en los momentos que precisen apoyos y recursos, especialmente cuando su red de apoyo familiar sea débil o deficitaria.

Esta coordinación entre sistemas, según el artículo 58.1 de la citada Ley, incluye al sistema educativo, habiendo que arbitrar los instrumentos y protocolos conjuntos de actuación y, en su caso, convenios de colaboración.

El Acuerdo de 16 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la formulación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, sirve de referencia en la orientación de las políticas que la Junta de Andalucía desarrolla en el ámbito de las personas mayores (a partir de los 55 años), dedicando un esfuerzo específico a la soledad no deseada.

Asimismo, para reducir o paliar esta situación, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha elaborado el Protocolo para la Detección de la Soledad No Deseada de las Personas Mayores en Andalucía en el marco del mencionado I Plan Estratégico Integral, Línea Estratégica 5, medida M5_1_1 (Reducir el porcentaje de personas mayores que sufren soledad no deseada). Dentro de la vulnerabilidad que presentan las personas mayores, la soledad no deseada es un problema que afecta al 47% de la población andaluza de 55 y más años, estando un 15% en riesgo de aislamiento social.

El Libro Blanco del Envejecimiento Activo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (2010), ideado para fortalecer la solidaridad y el dialogo entre generaciones, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de las personas mayores y de las jóvenes, como base sobre la que construir el camino hacia una sociedad para todas las edades y posibilitar la implantación de los programas intergeneracionales como vehículos de intercambio entre dos espacios de solidaridad, la familiar y la social.

QUINTO.- El Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, establece en el artículo 3, como uno de sus principios, el servicio a toda la sociedad y especialmente al entorno provincial, respetando los Derechos Humanos, los principios democráticos, la igualdad entre mujeres y hombres garantizando la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad sexual, ateniéndose a los principios de solidaridad, protección del medio ambiente, accesibilidad universal y fomento de la cultura de Paz.

En virtud de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas instituciones expresan su deseo de colaborar en el desarrollo del Programa de Alojamiento con Mayores, en adelante PAM.

SEXTO.- Tanto la Universidad de Almería como la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, son conocedoras de la problemática de la soledad que padecen colectivos como el de Personas Mayores y/o con discapacidad, así como las dificultades de alojamiento que presenta el Estudiantado Universitario desplazado a esta ciudad para vivir durante el curso académico, por lo que están de acuerdo en establecer una colaboración para intentar solventar ambas problemáticas con la consecuente mejora de la calidad de vida de los/las participantes en el programa, facilitando la permanencia de los mayores en su entorno habitual, favoreciendo la solidaridad y el diálogo entre generaciones y estableciendo relaciones de amistad y en virtud la cláusula primera y a través de la difusión del programa, recepción de solicitudes, realización de informes sociales y valoración de las Personas Mayores y Estudiantado Universitario candidatas, que posibilitan la realización de los emparejamientos y acuerdos de convivencia y su seguimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo del convenio es el establecimiento y desarrollo de un protocolo de ejecución del programa de Alojamiento Alternativo, con Convivencias Intergeneracionales entre Estudiantado Universitario y Personas Mayores y/o con Discapacidad, a través de la difusión del programa, recepción de solicitudes, realización de informes sociales y valoración de las Personas Mayores y Estudiantado Universitario candidatas, que posibilitan los emparejamientos entre ellos y la realización de los acuerdos de convivencia y su seguimiento. Las Administraciones públicas intervinientes no asumen responsabilidad alguna derivada de la relación de convivencia privada que se establece, entre la persona mayor o con discapacidad y la persona estudiante, mediante la firma del acuerdo regulador de convivencia. Cualquier otra actuación posterior estará fuera del ámbito del convenio y no compete a las entidades firmantes, siendo una relación *ex-novo* la que se produce con posterioridad, y de la que son ajenas las entidades firmantes, sin que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad extra contractual para las entidades firmantes.

El ámbito de aplicación del Convenio se circunscribe a los municipios de Almería y su Área Metropolitana por su cercanía a las Facultades o Escuelas Universitarias dependientes de la Universidad de Almería.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA

Por el presente convenio, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Delegación Territorial en Almería, se compromete a:

1.- Realizar fundamentalmente en Centros de Servicios Sociales y de Participación Activa dentro del ámbito geográfico de actuación del Convenio, la difusión del Programa, y la detección de las Personas Mayores y/o con Discapacidad interesadas en acoger en su domicilio a estudiantes con o sin discapacidad de la Universidad de Almería fomentando y potenciando su participación.

2.- La recepción continua de las solicitudes en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial, realización de informes sociales, selección de participantes, seguimiento y evaluación de las personas mayores y/o con discapacidad, que se realizará por el personal técnico de dicha Delegación.

3.- Mantener un contacto y traspaso de información permanente con la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, para la realización de los emparejamientos y el seguimiento conjunto de las convivencias, a través de contactos telefónicos, medios electrónicos o reuniones de coordinación del Equipo Técnico de Evaluación del Programa.

4.- Formar parte del Equipo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Programa, junto con el personal técnico de la Universidad de Almería. Se realizarán dos reuniones anuales, como mínimo.

5.- La suscripción del presente convenio no supone incremento de gasto ni disminución de ingreso alguno para la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Por el presente convenio la Universidad de Almería se compromete a:

1.- La Universidad de Almería a través de su unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión se ocupará de difundir entre el estudiantado universitario este programa y llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para potenciarlo.

2.- La recepción de las solicitudes, selección de los/las participantes, seguimiento y evaluación del Estudiantado Universitario será llevado a cabo por el personal técnico de la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

3.- Mantener un contacto y traspaso de información permanente con el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, para la realización de los emparejamientos y el seguimiento conjunto de las convivencias, a través de contactos telefónicos, medios electrónicos o reuniones de coordinación del Equipo Técnico de Evaluación del Programa.

4.- La suscripción del presente convenio no supone incremento de gasto ni disminución de ingreso alguno para la Universidad de Almería.

5.- Formar parte del Equipo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Programa, junto con el personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Se realizarán dos reuniones anuales, como mínimo.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

La selección y evolución de las convivencias en el programa se realizará conjuntamente y permanentemente por las partes firmantes del convenio, a través de contactos telefónicos, medios electrónicos o reuniones de coordinación.

Participar en las reuniones conjuntas de la Comisión Técnica de Seguimiento del Programa.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD Y EL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO PARTICIPANTE.

Suscribir el Acuerdo Regulator de Convivencia entre Personas Mayores y/o Discapacidad y Estudiantado Universitario, donde se refrendan los derechos y obligaciones de las partes y el periodo de aplicación.

La firma de dicho acuerdo no supone en ningún caso una relación de carácter laboral ni mercantil entre las partes firmantes, ni con las Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio.

El Acuerdo Regulator de Convivencia se adjunta en el Anexo I.

SEXTA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

La implementación del programa es la siguiente:

Según sea la población destinataria de la información así será la estrategia y el modo de llevar a cabo la información:

a) Entre los/las estudiantes. Es la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, la encargada de realizar la difusión entre su alumnado, a través de carteles expuestos en todos los Centros de la misma, (Facultades y Escuelas Universitarias), trípticos informativos, medios de comunicación (prensa, radio y televisión), así como de la página web del propio Vicerrectorado.

b) Entre las personas mayores o con discapacidad, que estén interesadas en alojar estudiantes en su domicilio. Corresponde a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería llevar a cabo la difusión del programa, realizándola principalmente a través de colocación de carteles o trípticos en lugares frecuentados por las personas mayores (Centros de Participación Activa para personas mayores) así como a través de los profesionales de los Servicios Sociales municipales, sanitarios y entidades u ONGs como Cáritas, Cruz Roja, Asociaciones de mayores, Asociaciones de Viudas, Asociaciones de personas con discapacidad, Centro de Valoración y Orientación, etc.

2.-REQUISITOS Y SOLICITUDES

REQUISITOS

Personas mayores y/o con Discapacidad	Estudiantes de la Universidad de Almería
<ul style="list-style-type: none"> - Personas a partir de 55 años o menores de esa edad siempre que sean personas con Discapacidad reconocida (con 33% o más de Grado de Discapacidad) que no limite su autonomía. - Ausencia grave de trastornos de conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estar matriculado en cualquiera de las titulaciones que oferta la Universidad de Almería. - Actitud y aptitud positiva hacia las personas mayores y/o con discapacidad, valorándose su experiencia en estas áreas.

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Condiciones de habitabilidad e higiene en la vivienda.- Disposición de una habitación apropiada para realizar los estudios (mesa, flexo, calefacción o calefactor, estantería de libros,...). | <ul style="list-style-type: none">- Tiempo disponible para el programa.- Se valorará su colaboración en ONGs, voluntariado, etc. |
|--|---|

SOLICITUD

Al ser un programa llevado conjuntamente por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía en Almería y la Universidad de Almería, la información del mismo puede obtenerse en ambas instituciones. Lo relativo a las personas mayores o con discapacidad es gestionado por la Delegación Territorial y las solicitudes y demás trámites de las personas estudiantes se presentan en la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

Posterior a la presentación de la solicitud, el procedimiento es el siguiente:

Personas mayores y/o con discapacidad

a) Visita domiciliaria, con objeto de obtener la mayor información posible relativa a los datos básicos de identificación, miembros familiares que convivan en el domicilio, relaciones familiares y vecinales, hábitos y rutinas diarias, condiciones higiénico sanitarias y de habitabilidad de la vivienda, nivel de autonomía personal o necesidad de apoyos puntuales, ayudas públicas, familiares de que dispone, etc. Saber, en definitiva, cuales son las demandas y necesidades concretas en cada caso.

b) Explicarles de forma clara el contenido del programa, clarificándoles las posibles dudas.

c) Confirmación definitiva de participación en el programa y, en su caso, firma de la solicitud.

Estudiantes universitarios

a) Realización de entrevista en la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, para conocer cuáles son los motivos de su solicitud, aptitudes y actitudes en relación a las personas mayores y/o con discapacidad, hábitos, estilo de vida, estudios y horario de los mismos, relaciones familiares, situación económica y familiar, estado de salud, experiencia con estos colectivos o participación como voluntarios en ONGs.

En el supuesto que el estudiante tenga reconocida una discapacidad, ésta no deberá limitar su nivel de autonomía.

b) Información y clarificación del contenido y filosofía del programa.

Las solicitudes aceptadas serán analizadas por las profesionales (trabajadores sociales) de las instituciones participantes, quienes valorarán las distintas solicitudes y realizarán los posibles "emparejamientos", aceptando o desestimando la petición de entrada en el programa de los participantes.

3.-EMPAREJAMIENTO

Se trata de acomodar, o poner de acuerdo, las demandas-necesidades de las personas mayores y/o con discapacidad y el estudiantado universitario, con el fin de iniciar la convivencia de acuerdo a las condiciones convenidas.

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

a) Presentación.

Se realiza una visita al domicilio de la persona alojadora, en donde sería aconsejable la presencia de algún familiar, para la presentación de la persona estudiante seleccionada como más idónea.

A ambos participantes, se les habrá informado previamente, sobre las características de cada uno:

- A la persona estudiante, sobre la localización de la vivienda, líneas de autobuses, edad de la persona alojadora, estado de salud, prestaciones a realizar, etc.
- A la persona alojadora, acerca de los estudios de la persona estudiante, edad, procedencia geográfica, género, etc.

Hecha la presentación y mostradas las distintas dependencias de la vivienda, se procede a la lectura del "acuerdo regulador de convivencia" explicando y aclarando las posibles dudas formuladas por ambas partes.

b) Firma del acuerdo regulador de convivencia.

Es un "pacto escrito de convivencia privado". Consiste en transcribir y firmar en un documento, lo acordado verbalmente entre las partes. En él figurarán los datos personales de ambas, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones que éstas van a adquirir durante el periodo de convivencia. Figurará igualmente, el día de inicio de la misma.

A cada una de las partes, se le entrega una copia de dicho acuerdo, pasando el original a estar en poder de las instituciones gestoras del programa.

c) Periodo de prueba.

Una vez gestionada esta etapa, comienza un periodo de prueba de un mes aproximadamente, en el que se valorará el acierto o no del emparejamiento, si continua o no dicha convivencia, aclarándose, en su caso, las posibles incidencias.

La persona estudiante aportará una cuantía económica como compensación por los gastos de agua, electricidad y gas que genera en el domicilio de la persona alojadora y que figurará en el "acuerdo regulador", no superando en ningún caso el 50% de los recibos.

4.-SEGUIMIENTO

Seguimiento con las personas alojadoras. Es llevado a cabo por la Trabajadora Social de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería encargada del programa, realizándolo a través de visitas domiciliarias o mediante llamadas telefónicas.

Seguimiento con el estudiantado universitario. Se realiza mediante entrevista, llamadas telefónicas, formularios o correo electrónico, por la Trabajadora Social de la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

Estas entrevistas son abiertas, transcribiendo el resultado de las mismas, a la historia social de cada uno de los participantes.

Intercambio de información entre los profesionales de las instituciones. Es llevado a cabo por los profesionales responsables del programa de ambas instituciones. Se estudian las incidencias habidas en las distintas convivencias y los posibles cambios que deban introducirse. El intercambio de información es continuo, a través de reuniones o llamadas telefónicas.

5.-EVALUACIÓN

Durante el periodo de convivencia se realiza una **evaluación continua**, mediante entrevistas personales o telefónicas, evaluación que nos permite introducir modificaciones, en caso de ser necesarias. En esta evaluación interesa conocer dos cuestiones fundamentales: la opinión de las personas usuarias y si se van consiguiendo los objetivos propuestos.

Al finalizar cada curso académico o convivencia, se realiza igualmente una **evaluación final** tanto al estudiantado como a las personas alojadoras, cumplimentando ambos, un cuestionario individual con diferentes ítems, en el que se refleja la opinión de cada uno de las partes.

Se realizan tres tipos de evaluaciones finales.

a) A las personas mayores y/o con discapacidad. Efectuándose al final de la convivencia, coincidiendo con la finalización de las clases del estudiantado, llevándose a cabo en el domicilio de la persona alojadora por los/las técnicos de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

b) Al estudiantado universitario. Realizándose a los mismos, una vez finalizado el curso académico (mayo o junio). Podrá efectuarse de forma presencial en la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o a través de formulario on-line.

c) Evaluación conjunta. Entre la Delegación Territorial y la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión. En esta fase se evaluarán todas las convivencias habidas en el año, tomándose decisiones para el siguiente curso académico.

6. EQUIPO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Se crea un Equipo Técnico de Seguimiento y Evaluación del Programa que estará formado por personal técnico que lleva el programa en ambas Instituciones, y será en todo caso paritario para el seguimiento y evolución del Programa. Dicho equipo se reunirá, al menos, con carácter semestral, y siempre que así lo aconseje alguna incidencia en el desarrollo del programa. La Presidencia, por parte de un/a técnico/a, tendrán carácter alterno, con un desempeño de cuatro años consecutivos por cada una de las dos Instituciones firmantes.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria integrada por:

- La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia en el segundo periodo.
- La persona responsable de la unidad de atención social, o persona en quien delegue, que ejercerá la Secretaría en el segundo periodo.
- La persona titular del Servicio de Gestión de Servicios Sociales de la Delegación Territorial, que ejercerá la presidencia en el primer periodo.
- La persona titular de la Sección de Centros y Programas del Servicio de Gestión de Servicios Sociales, que ejercerá la Secretaría en el primer periodo.

La Presidencia y la Secretaría tendrán carácter alterno, con un desempeño de cuatro años consecutivos por cada una de las dos Instituciones firmantes.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes, así como por el desarrollo de las actuaciones programadas.
- b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por unanimidad.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año, para estudiar el desarrollo del Convenio, evaluar los resultados, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo y garantizar todas las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, así como las mejoras o modificaciones de las actuaciones previstas que se puedan acordar por dicha Comisión.

En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y tendrá la misma publicidad que este.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones de toda índole que se recogen en el presente Convenio por parte de una de las partes firmantes, facultará a la parte contraria a la Resolución del mismo, quedando extinguidas las obligaciones recíprocas a partir de su comunicación, si bien resultará de aplicación lo establecido en la Cláusula Decimoquinta sobre compromisos no concluidos.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se conozcan en función de este Convenio, se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

A estos efectos, y según el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, las partes firmantes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de los datos de carácter personal de las personas objeto de este Convenio, quedando obligadas a cumplir las estipulaciones establecidas en los artículos 25 y siguientes del citado Reglamento.

Las partes firmantes son las responsables del tratamiento de datos de carácter personal y los datos de contacto de las personas delegadas en protección de datos (DPD) o responsables de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

La persona Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se puede contactar en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

- La persona Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Almería se puede contactar en la dirección electrónica dpo@ual.es. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y a la limitación u oposición a su tratamiento podrá ejercitarse como se explica en la dirección electrónica <http://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/derechos>.

En ningún caso, los datos personales serán tratados para una finalidad distinta a la contemplada en el presente Convenio y no serán comunicados a terceros, salvo en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de lo previsto legalmente.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa tal como señala el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Las incidencias y cuestiones que se puedan suscitar acerca de la interpretación del presente Convenio serán planteadas y resueltas, por la Comisión Técnica de Seguimiento.

Las incidencias y cuestiones que se puedan suscitar acerca de la modificación y resolución del presente Convenio serán planteadas y resueltas, en primer término por la Comisión Técnica de Seguimiento, sin perjuicio de las potestades de interpretación, modificación y resolución del Convenio ostentadas por la Consejería, dado que actúa en su calidad de Administración Pública y a las que no puede renunciar en beneficio de la Comisión de Seguimiento y en su defecto, será competente para conocer de las cuestiones litigiosas la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, tal como señalan los artículos 10, apartado 1º, letra g) y 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable, tramitados mediante el correspondiente expediente administrativo formalizado vía adenda que se incorporarán a este Convenio, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 8 años a no ser que una de las partes notifique a las otras su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

DECIMOTERCERA. EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el supuesto previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por incumplimiento total o parcial del Convenio por cualquiera de las partes, a instancia de la otra, o por razones de interés público apreciadas por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, previa audiencia y mediante resolución comunicada a la otra parte.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso, sin perjuicio de las potestades de interpretación, modificación y resolución del Convenio que ostenta la Consejería, al actuar en su calidad de Administración Pública. Asimismo, para la terminación de las actuaciones en curso, y demás efectos de la resolución del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, la vinculación temporal del presente Convenio quedará condicionada a las modificaciones legislativas y cambios estructurales que se pudieran producir en el futuro en la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Protocolos de Adhesión, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos institucionales de ambas instituciones, y adecuarse, en el caso de la Consejería al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOQUINTA. COMPROMISOS NO CONCLUIDOS.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE ADHESIÓN

La suscripción del presente instrumento no implica régimen de exclusividad, de tal modo que terceras entidades, tanto públicas como privadas, pueden adherirse al mismo o proponer similares actuaciones a la Consejería.

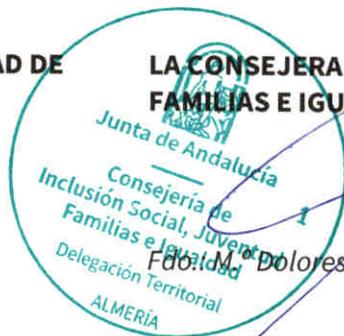
En prueba de conformidad con cuanto antecede, las personas representantes de ambas partes, firman el presente Convenio de Colaboración en la fecha indicada en la primera página.

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE
ALMERÍA**



Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

**LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**



Fdo.: Dolores López Gabarro

ANEXO I

**ACUERDO REGULADOR DE CONVIVENCIA
ENTRE PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD Y
ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
CURSO 2. / 2.**

Datos de la Persona mayor o con discapacidad:

D/D^a _____
Domicilio _____
Tfno. propio _____ Tfno. Familiares _____

Datos de la persona estudiante universitaria:

Nombre _____
Domicilio familiar: _____
Tfno. Familiar _____ Móvil personal _____
Correo electrónico: _____
Estudios que realiza: _____

Este acuerdo se suscribe al amparo del Convenio de colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería para la realización del programa de alojamiento alternativo entre la persona estudiante universitaria y personas mayores y/o con discapacidad firmado en fecha XXXXXXXXXXXXX.

Según la Cláusula primera del Convenio "las Administraciones públicas intervinientes no asumen responsabilidad alguna derivada de la relación de convivencia privada que se establece entre la persona mayor o con discapacidad y la persona estudiante mediante la firma del acuerdo regulador de convivencia. Cualquier otra actuación posterior estará fuera del ámbito del convenio y no compete a las entidades firmantes, siendo una relación *ex-novo* la que se produce con posterioridad, y de la que son ajenas las entidades firmantes, sin que pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad extra contractual para las entidades firmantes."

Según la Cláusula Quinta de dicho Convenio, la firma del presente Acuerdo no supone en ningún caso una relación de carácter laboral ni mercantil entre las partes firmantes, ni con las Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio. Por lo que cualquier conflicto legal que surgiera entre las partes firmantes se dirimirá entre ellas de forma privada, sin intervención ni responsabilidad de ninguna de las instituciones intermediarias.

Cada uno de los firmantes es quien decide de manera libre en relación a la selección de la persona cofirmantes.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA MAYOR Y/O CON DISCAPACIDAD

1º) Poner a disposición de la persona estudiante una habitación individual dotada de cama, mesa de estudio, armario ropero, lámpara-flexo y calefacción o calefactor en invierno. Así mismo, permitirá la utilización por parte de la persona estudiante, de la cocina (para preparar desayuno, almuerzo o cena), cuarto de baño, salón de la vivienda y mobiliario con el que estén dotados estas piezas, procurando éste, el buen uso y conservación de los mismos.

2º) Entregar las llaves de la puerta de la vivienda a la persona estudiante, en el momento en que éste/a traslade al domicilio sus libros y pertenencias.

3º) Respetar el horario de clases, estudio, días de exámenes y periodos de vacaciones correspondientes según el calendario universitario de los estudios que realice la persona estudiante (curso de grado, máster...).

4º) Respetar las visitas que pueda recibir el/la estudiante. Según acuerden ambas partes.

5º) Si la persona mayor y/o con discapacidad estuviese ausente de su domicilio, en el periodo escolar, la persona estudiante seguirá utilizando el domicilio "bajo las del acuerdo regulador".

6º) Se aconseja que la persona alojadora disponga de un seguro del hogar.

7º) Adoptar una actitud positiva dirigida a adecuar sus hábitos y estilo de vida, a la nueva relación, favoreciendo la convivencia

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ESTUDIANTE.

1º) Aportar sus propias sábanas y toallas, así como el material de limpieza que utilice para uso personal.

2º) Se acuerda que la persona estudiante aportará _____, como compensación por los gastos de agua, electricidad y gas que genera en el domicilio de la persona alojadora, sin que en ningún caso sobrepase el cincuenta por ciento del coste de las facturas de los suministros citados.

3º) Afrontar el trabajo y gasto económico ocasionado por las comidas realizadas en el domicilio.

4º) La comunicación con sus familiares, la realizará la persona estudiante con los medios que considere oportunos, siempre que no suponga un gasto extra para la persona alojadora. (No realizar llamadas telefónicas externas, salvo casos excepcionales. Sí podrá recibir llamadas de sus familiares.)

5º) Será responsable de la limpieza y orden de su habitación, así como de la cocina y cuarto de aseo cuando haga uso de ellos.

6º) El periodo de vacaciones será el estipulado en el Calendario Universitario y según el tipo de estudios que realice la persona estudiante. En caso de que la persona estudiante tuviera necesidad de modificar alguna fecha, habrá de notificarlo previamente a las entidades colaboradoras y a la persona alojadora.

7º) Adoptar una actitud positiva dirigida a adecuar sus hábitos y estilo de vida, a la nueva relación, favoreciendo la convivencia

8º) La persona estudiante, una vez finalizado el curso académico o el periodo de convivencia, devolverá las llaves a la persona mayor y se llevará sus libros y pertenencias.

PRESTACIONES A REALIZAR POR LA PERSONA ESTUDIANTE.

1º) Pernoctar diariamente en el domicilio sin excederse en la hora de llegada por la noche.

2º) Permanecer en el domicilio dos fines de semana alternos (noches de viernes y sábado, o noches de sábado y domingo). Los "puentes" serán igualmente alternos. En el caso de coincidir con "puentes"

(máximo tres noches fuera), tendrá preferencia de elección la persona estudiante. Los fines de semana no disfrutados en el mes, no podrán ser acumulativos para meses posteriores. El estudiantado deberá informar a la persona alojadora con antelación de los fines de semana o puentes a disfrutar.

3º) Hacer compañía a la persona mayor, en horario compatible con clases y estudios, y apoyarle en las actividades de la vida diaria.

COMPROMISOS COMUNES

1º) Ambas partes, estudiante y persona alojadora, se comprometen en poner en conocimiento de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y/o Universidad de Almería, cualquier acuerdo o pacto que modifique el presente acuerdo de convivencia.

2º) El no llevar a efecto los compromisos adquiridos, o el mal uso del acuerdo regulador de convivencia, será responsabilidad del usuario que incumpliera dicho acuerdo. En tal caso, se anulará la concesión de la solicitud de convivencia.

3º) La ruptura de la convivencia por alguna de las partes, deberá comunicarse a la Administración correspondiente con dos días de antelación.

VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo se renovará automáticamente salvo modificación de alguno de los anteriores apartados o modificación del Convenio, en cuyo caso se indicará en el propio documento con la fecha de actualización.

Almería a ____ de _____ 20__

Persona Alojadora

D/Dña.:

DNI.:

Firma:

Estudiante

D/Dña.:

DNI.:

Firma: